

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520190033600.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: JOSE AZAEL ZAPATA.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito que precede, solicitando se releve el curador ad-litem designado en auto del 05 de marzo de 2021, como quiera que este, no ha tomado posesión del cargo, el despacho accede a lo petitionado, en consecuencia, el despacho la relevara del mismo, y en su lugar se dispone.

En concordancia con la norma en cita, se procede a nombrar como curador ad-litem, del demandado JOSE AZAEL ZAPATA, a la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, quien puede localizarse en la carrera 4ª No. 10 – 12 oficina 401 en Ibagué, teléfono 350.876.9772 y correo electrónico [imaconsultores@hotmail.com](mailto:imaconsultores@hotmail.com).

Notifíquesele del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 21 de mayo de 2019, y el que admitió la reforma a la demanda en proveído del 16 de julio de 2021.


Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 047 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ